



y/o ndie

46

COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1054-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 11 de Julio del 2017.

VISTO: Las Papeletas de Infracción de Series C- N°061148, C- N°061149 y C- N°061150, todas del 29.03.2017; que Sancionan a la persona de Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra; identificado con DNI N°44266010, con la Infracción de Tránsito de código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir" (P.I.T.C - N°061148); con la Infracción de Tránsito con código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional; calificada como Muy grave; además de Multa ascendiente al 50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años e Internamiento del vehículo (P.I.T.C- N°061149)" y con la multa de infracción de Tránsito de código M-28: "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente, Retención del Vehículo y Multa 12% UIT" (P.I.T.C- N°061150); la Solicitud de Nulidad de Papeletas de Infracción de Tránsito de ticket de expediente N°011257 de fecha 11.04.2017; el Informe N°471-2017/MPS-US-TEC-CPG de fecha 24.04.2017; el Informe N°1094-2017-MPS/GSCyGRD/SCM-US de fecha 27.04.2017; el Informe N°117-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 03.05.2017; el Informe N°0619-2017/MPS-US-TEC-CPG de fecha 06.06.2017; el Informe N°1380-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 07.006.2017.



CONSIDERANDO:

Que, habiéndosele aplicado a la ciudadano Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra; identificado con DNI N°44266010; las Multas de Tránsito previstas con el código M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir" (P.I.T.C - N°061148); con la Infracción de Tránsito con código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional; calificada como Muy grave; además de Multa ascendiente al 50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años e Internamiento del vehículo (P.I.T.C- N°061149)" y con la multa de infracción de Tránsito de código M-28: "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente, Retención del Vehículo y Multa 12% UIT" (P.I.T.C- N°061150); ello en calidad del conductor del vehículo de Placa de Rodaje MPY-23750.

Que mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra ha interpuesto pedido de Nulidad; ello en la fecha del 11.04.2017; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

Que así es importante verificar como primera circunstancia si es que la administrada Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra ha presentado su pedido de Nulidad dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuestas las Sanciones Administrativas; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanciones el 29.03.2017 dicho administrado ha interpuesto su pedido de Nulidad en la fecha del 11.04.2017; es decir vencido el plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción; lo que genera la extemporaneidad del plazo y por tanto la IMPROCEDENCIA del pedido de Nulidad.

Ello además se sustenta en el Artículo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

(...)

Artículo 140.2:

Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.(.....)

Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de NULIDAD interpuesto por el administrado Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MP5 de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el Decreto Supremo N° N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Nulidad presentado por el administrado Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra; identificado con DNI N°44266010, en contra de Papeletas de Infracción de Series C- N°061148, C- N°061149 y C- N°061150, todas del 29.03.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR las Papeletas de Infracción de Series C- N°061148, C- N°061149 y C- N°061150, todas del 29.03.2017; que Sancionan a la persona de Darwin Jesús Gutiérrez Saavedra; identificado con DNI N°44266010, con las Infracciones de Tránsito de códigos M-02: "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo, Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir" (P.I.T.C - N°061148); con la Infracción de Tránsito con código M-03: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional; calificada como Muy grave; además de Multa ascendiente al 50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años e Internamiento del vehículo (P.I.T.C- N°061149)" y con la multa de infracción de Tránsito de código M-28: "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente, Retención del Vehículo y Multa 12% UIT" (P.I.T.C- N°061150).

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de las Papeletas de Infracción de Series C- N°061148, C- N°061149 y C- N°061150, todas del 29.03.2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle Santiago de Chuco N°233 del AA.HH "El Obrero" - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archivo
VBGV/legs.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MY. PNP © VICTOR B. GUILLEN VIVANCO
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres